



PROVIDENCIA : SENTENCIA  
PROCESO : **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**  
DEMANDANTE : JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS  
APODERADO : DR. JESUS ANDRÉS PACHECO QUIROGA,  
DEMANDADO : MARTHA SLENDY ARAQUE  
RADICADO : **68001311000720190027000**  
FALLO : 097

Bucaramanga, veintitrés de octubre de dos mil veinte

### **ASUNTO**

Se encamina este Despacho Judicial a examinar el proceso de Liquidación de sociedad conyugal instaurado por el señor JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91473058 expedida en Bucaramanga contra la señora MARTHA SLENDY ARAQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.547.851 expedida en Bucaramanga, con el propósito de emitir la decisión que corresponda para, si es del caso, aprobar el trabajo de partición y adjudicación que presenta el apoderado designado por el Despacho.

### **ANTECEDENTES**

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JESUS ANDRÉS PACHECO QUIROGA, en uso de las facultades conferidas por su representada solicita dar trámite a la liquidación de sociedad conyugal constituida entre JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS Y MARTHA SLENDY ARAQUE, posterior al proceso de divorcio tramitado en este mismo despacho judicial bajo el radicado 2019-00243-00.

Así, por auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2019, se da inicio al trámite de liquidación de dicha sociedad bajo el radicado de la referencia (2019-00270), y dispuso la notificación personal de la demanda a la demandada y el emplazamiento de todos quienes se creyeran con derecho de intervenir en el proceso. Surtido el emplazamiento sin que compareciera tercero alguno y efectuada la notificación personal del demandado, se fijó mediante auto del dieciséis (16) de diciembre de 2019 fecha para la diligencia de inventarios y avalúos

En el curso de la anterior diligencia, se presentó el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, Posesión de un lote de terreno junto con la construcción en el levantada e identificado como el interior 5, de la calle 65 número 14-37 del Barrio Cordoncillo de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con un área de 27.00 metros cuadrados y alinderada así: por el NORTE: En extensión de 5.30 metros con propiedad de María Cartagena Delgado; por el ORIENTE: En extensión de 6.00 metros con propiedad de Pedro María Alvarado y Luzmila Rojas Jaimes; por el SUR: En extensión de 5.20 metros con propiedades de Luis Alberto Castillo y Matilde Martínez, pasaje al medio; por el OCCIDENTE: En extensión de 4.90 metros con propiedad de Horacio García. Se distingue en catastro con el número predial 010503810099000, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: 300-272640. TRADICIÓN: El cónyuge JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS adquirió el bien por compra realizada a la señora MARIA MARTHA ROJAS JAIMES, mediante escritura pública número: 1372 del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga al folio de matrícula inmobiliaria número 300-272640, avaluado en la suma de \$8.888.000=; El inventario y avalúo fue aprobado en la misma diligencia,



decretándose la partición y designando a la Dra. GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL como partidora, quien presenta el trabajo el veinte (20) de febrero de 2020 y del que se le corre traslado mediante auto del catorce (14) de julio de 2020 sin objeción alguna y el cual se procede al impartirle aprobación previa las siguientes

### CONSIDERACIONES

Está perfectamente cumplido el trámite pertinente en esta clase de asuntos, no se observa causal de nulidad o invalidez y se han cumplido las exigencias del artículo 523 y siguientes del C. G. del P. No se encuentra pendiente ninguna solicitud de reconocimiento de acreedor de la sociedad conyugal ni tampoco se está gestionando incidente alguno. La diligencia de inventarios y avalúos se encuentra aprobada y en firme.

Con referencia a la labor partitiva, fue realizada y presentada personalmente por el designado para ello, dentro de la cual se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho, por cuanto la partición se elaboró conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso para tal efecto, al igual que se tuvo en cuenta lo normado en los artículos 507 y 508 de la mencionada normativa para la elaboración de las particiones en procesos liquidatorios por lo que se procede a dictar sentencia que apruebe el mismo .

En conclusión, por encontrarse ajustado a derecho el trabajo de partición y adjudicación, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, se impartirá la aprobación respectiva.

### DECISIÓN

El Juzgado Séptimo de Familia, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación efectuado y presentado por la partidora designada, dentro del término concedido, y que corresponde a los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS Y MARTHA SLENDY ARAQUE.

**SEGUNDO:** El trabajo de partición y esta sentencia, ejecutoriada y en firme, deberá PROTOCOLIZARSE en la Notaría que ha bien tengan los interesados. Para el efecto y una vez informada la notaria designada, expídase el correspondiente oficio adjuntando el presente fallo.

**TERCERO:** La presente providencia presta mérito Ejecutivo.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior se ordena el archivo de este expediente, previas las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE.**

**SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA  
JUEZ**